

16.- NORMA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE ENCUADERNACIÓN.

Definición del precio público.-

ARTICULO 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 148 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 41 a 47 del mismo, la Diputación Provincial de Soria establece el precio público por la realización de trabajos de encuadernación en la Imprenta Provincial o en el Taller de encuadernación de la Residencia San José de El Burgo de Osma, que se exigirá de conformidad con las presentes normas reguladoras.

Obligados al pago.-

ARTICULO 2.- Están obligados al pago del precio público, regulado en esta normativa, quienes encarguen trabajos de encuadernación a la Imprenta Provincial o al Taller de encuadernación de la Residencia San José.

Se entenderá a efectos de la percepción del precio, quien encomiende, por escrito, trabajos de encuadernación, en las modalidades que luego se especificarán.

Cuantía.-

ARTICULO 3.- La cuantía se determinará conforme a las siguientes tarifas:

Epígrafe 1.- Encuadernación en piel.-

Epígrafe 1.- Encuadernación en piel.-

- Tamaño folio todo piel 143,60 €
- Tamaño cuartilla todo piel..... 95,70 €
- Tamaño folio lomo piel..... 36,15 €
- Tamaño cuartilla lomo piel..... 24,25 €

Epígrafe 2.- Encuadernado en plástico.-

- Tamaño folio todo plástico..... 20,60 €
- Cuartilla todo plástico..... 18,55 €
- Folio y cuartilla lomo plástico..... 16,50 €



Epígrafe 3.- Tela.-

- Tamaño folio todo tela..... 20,60 €
- Tamaño cuartilla todo tela..... 16,50 €

Epígrafe 4.- Encuadernación.-

- Fascículos, hasta 20 cuadernillos..... 13,65 €
- Fascículos, a partir de 21 cuadernillos 14,20 €
- En rústica..... 6,00 €

ARTICULO 4.- El importe del precio se determinará aplicando la tarifa correspondiente al hecho configurador del precio público.

Obligación de pago.-

ARTICULO 5.- La obligación de pago de este precio público nace desde que se encarga el encuadernado.

Los obligados al pago deberán practicar autoliquidación del modelo 008 e ingresar su importe en las entidades bancarias que la misma designe. El pago de esta tasa también podrá hacerse telemáticamente con tarjeta de crédito o débito en el momento de generar el modelo de autoliquidación.

El pago se realizará en el momento en que se soliciten los trabajos de encuadernado, mediante la autoliquidación del Modelo 008, que deberá ser cumplimentada y abonada con carácter previo a ser remitida a la entidad.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, no procederá el pago o habrá lugar a la devolución del importe cuando no se materialice o no se lleven a cabo, por cualquier causa, los trabajos de encuadernado.

El Modelo de autoliquidación 008 se encuentra en el Portal del Contribuyente en la dirección <http://tributos.dipsoria.es/index.php>.

Será condición indispensable para la entrega de los trabajos de encuadernado haber satisfecho el importe del precio público, circunstancia que se acreditará con la validación mecánica de la autoliquidación por la Entidad Financiera Colaboradora cuando el pago se haga en efectivo o mediante justificación o carta de pago emitida telemáticamente cuando el pago se realice a través de Internet.



Gestión y administración.-

ARTICULO 6.- Los trabajos de encuadernación se solicitarán directamente a la Imprenta Provincial o al Taller de Encuadernación de la Residencia San José.

ARTICULO 7.- La administración del presente precio público corresponde a la Excma. Diputación Provincial que la llevará a cabo conforme a las previsiones del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/89, de 13 de abril y Ley General Tributaria en vigor.

Vigencia y aplicación.-

ARTICULO 8.- La presente normativa comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2019, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.